

Estatutos del Partido Puto Amo

BOPA

Boletín Oficial de los Putos Amos

A la política, por exceder el límite de lo absurdo conforme el tiempo avanza en el eje de abcisas y entretenerme de sobremanera.

© Partido Puto Amo

© Publicaciones y Divulgación del Partido Puto Amo

Editorial: Los libros de los Putos Amos. Diseño y maquetación: Javier Pérez. Contenido y textos: Javier Pérez.

Registro de libros y manuales del partido: nº 1.

Si desea compartir este contenido debe otorgar el crédito apropiado, indicando su autoría. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, por ejemplo: Manual del Partido Puto Amo. No puede usar el material con fines comerciales.
Si remixa, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado.

Índice:

- Introducción.	4
- Estatutos del Partido Puto Amo.	5
- Título I. Disposiciones generales.	5
- Título II. Afiliados.	6
- Capítulo I. Derechos y deberes.	6
- Capítulo II. Régimen disciplinario.	9
- Título III. Estructura y organización. órganos de	
representación, gobierno y administración.	12
- Capítulo I. Disposiciones generales.	12
- Capítulo II. Órganos y cargos del Partido.	13
- Título IV. Régimen económico-patrimonial; documnetal	
y de contabilidad.	16
- Capítulo I. Responsabilidad económica-financiera.	16
- Capítluo II. Régimen económico-patrimonial.	16
- Capítulo III. Régimen de administración y contabilidad.	17
- Título V. Disolución del Partido.	18
- Título VI. La gran mentira.	19
- Título VII. Disposición final única.	19
- Entrada en vigor.	19



Introducción:

Estos Estatutos son, junto con la Constitución Española, la norma básica de los Putos Amos, debes seguirlos estrictamente como militante o simpatizante del Partido Puto Amo, venerar al President, amarlo, y adorarlo, porque sin President no hay Partido, y sin Partido no hay President.

Este documento sirve de ejemplo de estatutos de un partido político, donde se encuentran las normas básicas de los partidos, y que acaban motivando las decisiones que se toman, y que se dan a conocer a la ciudadanía.

En resumen, un montón de palabrería que en muchas ocasiones se saltan a la torera.

- Javier Pérez

Estatutos del Partido Puto Amo

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1 - Denominación, siglas y símbolo.

- 1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Partido Puto Amo, cuyas siglas son Partido Puto Amo.
- 2. El símbolo del partido consiste en una circunferencia, con degradado de rojo a naranja y una gaviota mirando a la izquierda en el interior, de color blanco, debajo de la gaviota están las siglas o el nombre del partido y en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado y sus Comunidades Autónomas. El símbolo podrá ser modificado por acuerdo del Órgano Directivo sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Su imagen es la siguiente y las normas de aplicación y variantes se encuentran en el Manual de Identidad Visual Corporativa, disponible en la web del Partido Puto Amo:



Artículo 2 - Ámbito y fines.

El partido político denominado Partido Puto Amo tiene un ámbito de actuación Universal, Europeo, Estatal, Autonómico, Provincial y Municipal, dependiente de un dirigente único, el President Xavier.

1. El Partido Puto Amo tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover la filosofía Putoamística, y su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

- 2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:
- 1. Contribuir a la crítica social mediante la comedia y el absurdo de seguir a una única figura en torno a la que gira un círculo mediático.
- 2. Promover una filosofía de vida donde todos caben y donde solamente los Putos Amos pueden comunicar. Se trata de la filosofía Putoamística.
 - 3. Denunciar las malas prácticas políticas de todo el arco ideológico político existente.
- 4. Promover el respeto hacia las instituciones y contribuir a mejorarlas mediante los cauces existentes y legales promovidos por la legislación vigente.
- 5. Adorar al President por su carisma y su buen hacer, pues toda decisión que tome es la mejor decisión del mundo.
- 6. Hacernos famosos en España para poder vivir del cuento de la política y luego acabar en Gas Natural Fenosa que ahora se llama Naturgy.

Artículo 3 - Domicilio y página web.

- 1. El domicilio social del Partido Puto Amo se ubicará en la Avda. de los Putos Amos, nº 13, 7º P, del Municipio de Los Boliches, en Fuengirola, (Málaga) C.P.: 29640-1.
- 2. La página web del Partido es *partidoputoamo.github.io/ppa* y la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones es *partidoputoamo@gmail.com*
- 3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo del Órgano Directivo del Partido Puto Amo, formado únicamente por su Presidente, Xavier Pérez, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos. A efecto de notificaciones sólo se permite el cauce electrónico, mediante email.

Título II

Afiliados

Capítulo I

Derechos y Deberes

Artículo 4 - Afiliados.

1. Podrán ser afiliados del Partido Puto Amo las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y que tengan la condición de Putos Amos, o al menos que lo intenten.

Artículo 5 - Procedimiento de Afiliación.

- 1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del departamento de Comunicación del Partido Puto Amo.
- 2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido al departamento de Comunicación, donde se hará constar los datos requeridos, nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, y dirección de correo electrónico.

El departamento de Comunicación resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro del plazo de que estime el President desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquel de un plazo de dos días para interponer recurso ante el departamento de Comunicación, que resolverá definitivamente en su próxima reunión con el President.

- **3.** El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas. Si resulta admitido se le expedirá, si desea, un título oficial de Puto Amo para dejar constancia de su militancia.
- **4.** El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido, disponible en la página web para su descarga, y de sus reglamentos.
- Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al correo electrónico del Partido Puto Amo. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 6 - Derecho de los Afiliados.

- 1. Son derechos de los afiliados los siguientes:
- a) A participar en las actividades del partido, y en los órganos de gobierno y representación, menos a ser President, cuyo cargo corresponde legítimamente y por gracia Divina al President Xavier.
- b)A ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- c) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo. Menos a ser President.
- d) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, menos las decisiones tomadas por reunión clandestina del partido, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- e) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- f) A acudir al órgano encargado de la defensa de los "derechos" del afiliado.

Artículo 7 - Deberes de los afiliados.

- 1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:
- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- e) A ser el Puto Amo o al menos intentarlo, que en caso de dejar de serlo, se le expulsará inmediatamente del partido.

Artículo 8 - Baja del Afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al correo electrónico del Partido Puto Amo. La baja deberá anotarse en el Libro de Registro de Afiliados y tendrá efecto en el mismo momento de su comunicación.

Serán causas de pérdida automática de la afiliación:

- 1 El fallecimiento del afiliado.
- 2 La baja voluntaria, desde el mismo momento de su comunicación.
- 3 La expulsión motivada por sanción disciplinaria.
- 4_ La afiliación o la promoción de afiliación a otro partido político, sin autorización del Órgano Directivo, en listas electorales no pertenecientes al partido.
- 5_ La realización de actos de propaganda o cualquier otra forma de colaboración a favor de otros partidos políticos, listas electorales o candidatos, cuando en las mismas elecciones concurra el partido.
- 6_ La solicitud de voto a favor de otros partidos políticos, listas electorales o candidatos en contra de la posición oficial del partido.
- 7_ Si el President lo estima oportuno.
- 8_ El resistirse a ser el Puto Amo en todo caso y circunstancia.
- 9_ A intentar ser President del Partit Puto Amo con un golpe de Estado al Órgano Directivo.

Capítulo II Régimen disciplinario

Artículo 9 - Procedimiento sancionador.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1. Se iniciará un expediente disciplinario.
- 2. Durante la tramitación podrán ser adoptadas medidas cautelares sobre el afiliado expedientado, siempre que los hechos objeto de expediente disciplinario sean susceptibles de ser sancionados con suspensión de afiliación o expulsión, que ante la aplicación de medidas cautelares se cumpla con el principio de Fumus Boni Iuris (Apariencia de buen derecho), y que existan indicios racionales suficientes de la participación del afiliado expedientado en los hechos instruidos. Dichas medidas cautelares podrán durar lo que el President estime oportuno.

Su adopción será recurrible en el plazo de cinco días hábiles ante el mismo órgano al que le corresponda la resolución de los recursos contra el acuerdo sancionador. No obstante, la interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos.

- 3. Las sanciones disciplinarias serán anotadas en el Registro de Afiliados, junto al nombre del afiliado sancionado, con expresión de los hechos imputados. Dichas anotaciones serán canceladas por el transcurso del plazo de prescripción de la sanción.
- **4.** El procedimiento disciplinario que se establece en estos Estatutos deberá garantizar al afiliado expedientado los siguientes derechos:
- a) A la presunción de inocencia.
- b) A notificarle el nombramiento de instructor, así como su derecho a recursarlo.
- c) A ser informado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en sus caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.
- d) A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones con carácter previo a la adopción de las sanciones.
- e) A proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos.
- f) A poder actuar en procedimiento asistido de letrado.
- g) A que el acuerdo por el que se le imponga la sanción sea motivado.

Artículo 10 - Infracciones.

Las infracciones serán clasificadas de muy graves, graves y leves.

1. Se consideran faltas muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido.
- c) La condena por sentencia firme como autor de un delito castigado con penas graves.
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre del partido o de alguno de sus afiliados.
- e) No ser siempre el Puto Amo o al menos intentar serlo siempre.
- f) La negligencia en la custodia de documentos del partido que de lugar a su difusión o conocimientos indebidos.
- g) La comisión de una falta grave hubiere sido anteriormente sancionada por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas o procedido a la cancelación de las anotaciones correspondientes.
- h) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas del partido.
- j) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.

2. Se consideras faltas graves:

- a) El incumplimiento reiterado de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
- b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- c) La utilización de las facultades que tenga atribuidas, para influir en procesos electorales internos.
- d) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación injusta a cualquier afiliado del partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
- e) Impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos estatutos.
- f) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido.
- g) La tercera falta de asistencia consecutiva o quinta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo debidamente convocadas.
- h) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
- i) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas o procedido la cancelación de las anotaciones correspondientes.
- j) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.

3. Se consideran faltas leves los hechos descritos en el apartado 2 cuando no revistan gravedad.

Los criterios para la determinación de la graduación de régimen de sanciones se basará en los siguientes principios:

- a) Intencionalidad.
- b) Perjuicio causado al partido o a los afiliados.
- c) Grado de participación en la comisión de la falta.
- d) Reiteración o reincidencia.

Las sanciones que podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas serán, dependiendo del grado de la falta:

- 1. Una amonestación, que constará en el expediente del afiliado en cuestión.
- 2. Una multa, que constará en la solicitud de una cuantía económica para sufragar el daño ocasionado.
- 3. La suspensión de militancia, de carácter temporal.
- 4. La expulsión del partido, de carácter permanente.

Los puntos 3 y 4 anteriores se harán con arreglo a la Ley, Artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2002, donde se impondrán procedimientos contradictorios que garanticen a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y a su vez el derecho a formular, en su caso, un recurso interno.

Artículo 11 - Suspensión cautelar.

En caso de que un afiliado esté incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción se iniciará una suspensión cautelar automática. En caso de ser condenado el afiliado en cuestión, éste será expulsado de manera automática del partido. Menos el President que no podrá ser expulsado en ningún caso.

Artículo 12 - Simpatizantes.

Son simpatizantes aquellas personas que deciden participar en el Partido Puto Amo sin afiliarse.

Los simpatizantes tienen derecho a:

- a) Participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Puto Amo.
- b) Participar en las campañas electorales.
- c) Ser interventores y apoderados.
- d) Formar parte de las comisiones de trabajo a las que sean invitados.

- e) Colaborar económicamente de forma regular o esporádica.
- f) Participar en las reuniones del partido sin que puedan, sin embargo, ser electores ni elegibles para ningún cargo orgánico. Sin embargo, no podrán asistir a las reuniones de carácter estratégico o relativos a asuntos internos del partido.

Los simpatizantes no están sujetos al régimen disciplinarios, pero tienen el deber de respetar la imagen del Partido Puto Amo, de sus órganos, de todos sus afiliados y de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico del partido.

Título III Estructura y organización: Órganos de representación, gobierno y administración Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 13 - Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor. Menos a ser President, cuyo cargo corresponde legítimamente y por gracia Divina al President Xavier.

Los órganos directivos del partido son, el Órgano Directivo, el Presidente y Secretario General, la Asamblea General, el Vicepresidente y Vicesecretario General, el Director de Comunicación y el Tesorero.

Estos cargos serán renovados cada vez que al President le venga en gana y se elegirán por el Presidente mediante un procedimiento de candidatura única. Las candidaturas serán presentadas ante el departamento de Comunicación. Dichos cargos tendrán una duración de lo que estime el President. En caso de que se produzcan bajas, estas serán designadas por el President con el voto afirmativo del Órgano Directivo, formado únicamente por el President.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:

1. Se elabora un documento firmado por los afiliados, que necesita ser de un tercio del total de miembros, que incluya la reclamación y los argumentos que estimen necesarios.

- 2. El documento se remite a la Asamblea General por correo electrónico.
- **3.** El Presidente leerá la reclamación en el congreso ordinario anual del Órgano Directivo, o en un congreso extraordinario del mismo si considera urgente la reclamación. En caso contrario remitirá al portavoz de los firmantes de la reclamación los argumentos dados por el Órgano Directivo y cerrará la instancia.
- **4.** En el congreso extraordinario asistirá el portavoz que hayan elegido los afiliados que instan la reclamación y donde deberá exponer su tesis y argumentos.
- 5. El Órgano Directivo votará y decidirá mediante las reglas habituales.
- 6. En caso de considerar ilegitimo el resultado, por falta de cumplimiento de los presentes Estatutos, la Asamblea Genreal podrá sancionar al Órgano Directivo con nuevas elecciones internas. El Presidente, para mantener su neutralidad y objetividad en este caso, no forma parte de las elecciones y mantiene el puesto en caso de haber una nueva Asamblea General.

Capítulo II Órganos y cargos del Partido

Artículo 14 - El Órgano Directivo.

El **Órgano Directivo** está compuesto únicamente por el President, en cuanto a la toma de decisiones, pues es el que por gracia divina hace y deshace a su antojo en el Partido que para eso es suyo y lo ha creado él.

Por otro lado, de puertas afuera, el Órgano Directivo está formado por el President, el Vicepresident, el Director de Comunicación y el Tesorero. Esta disposición no será efectiva a la hora de nombrar a los Ministros y Ministras que el President elija para el Partido, pues lo decide el porpio President.

De esta manera se disponen dos formas de acutación del Órgano Directivo, una en pleno, donde están todos sus miembros mencionados en el párrafo anterior, y la otra en solitario, donde el President actúa de forma unitaria consigo mismo. El President elegirá cuándo el Órgano Directivo debe actuar en Pleno o en Solitario.

Artículo 15 - El Presidente y Secretario General.

El **Presidente** del partido y **Secretario General**, que son la misma persona, ostenta la representación política y del partido. Convoca, preside y dirige las deliberaciones del Órgano Directivo, en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y decide el reparto de responsabilidades entre sus miembros de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

- 1. El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier miembro del Partido que él designe, pero preferiblemente deberá ser el Vicepresident, salvo las relativas a la presidencia del Órgano Directivo, que solo podrá delegar en el Secretario General.
- 2. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, el Presidente será sustituido por el miembro con mayor antigüedad en el partido. En este caso Carlos Insua.

Artículo 16 - La Asamblea General.

La **Asamblea General** está constituida por el conjunto de los Ministros designados por el President, miembros del partido, y pueden actuar directamente o mediante portavoces, aunque pueden no ser convocados.

- 1. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- 2. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años y serán convocadas por el Órgano Directivo del partido.
- 3. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:
- a) Por acuerdo del Órgano Directivo, adoptado en ambos casos por mayoría cualificada de dos tercios, cuando así lo aconsejen las circunstancias.
- b) Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados mediante la firma de una petición expresa que habrá que incluir en el orden del día.
- **4.** En todos los casos, la convocatoria deberá incluir un orden del día cerrado que será fijado por el órgano convocante o por los promotores.
- 5. La convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General se remitirá por escrito, en soporte electrónico a todos los afiliados y se publicará en el sito web del partido con una antelación de al menos dos días respecto de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria habrá de especificar el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma.
- **6.** El número de miembros exigidos para proponer puntos a incluir en el orden del día deberá ser de al menos un tercio del total de afiliados, y si el President acepta la petición.
- 7. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes cuando los acuerdos se refieran a la disolución del partido o a su integración en otro y el voto afirmativo del President.
- 8. Las reglas de deliberación serán las siguientes:
- a) Al final de cada punto el Presidente hará un recuento a mano alzada, o mediante voto secreto en caso de solicitud de un tercio de los asistentes a la clausura del punto, de los votos emitidos en relación a la

decisión que se plantea seguir.

b) El President debe garantizar que los promotores de los puntos del orden del día tengan un tiempo (decidido por el President) para exponer sus argumentos, así como que exista un tiempo para las réplicas y al finalizar estas el expositor haga sus contraréplicas. Tras ello se da lugar a la votación.

- 9. Son facultades de la Asamblea General:
- a) Aprobar o mirar de mala manera, en su caso, la gestión del Órgano Directivo, reflejada en su gestión y actuación.
- b) Examinar y aprobar el estado de las cuentas.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer los afiliados, sin perjuicio de la actualización anual de tales cuotas por parte del Órgano Directivo.
- d) Debatir, a propuesta del Órgano Directivo, y en su caso, aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa al a línea ideológica y política del partido.

Artículo 17 - El Vicepresidente y Vicesecretario General.

El **Vicepresidente** y **Vicesecretario General** es el encargado de llevar la filosofía Putoamística a la sociedad. Tiene que "dar la turra" a todos sus conocidos y amigos ya sea verbalmente o por escrito, mediante el twitter del Partido, o mediante sus cuerdas vocales. Está cualificado para expresarlo en todas las Lenguas Oficiales del País, y sus respectivas Comunidades Autónomas, y como extensión, a expresarlo en código binario.

El Vicepresident es el Puto Amo y trabaja codo con codo con el President y el Director de Comunicación para mejorar la comunicación del Partido en todo momento.

Artículo 18 - El Director de Comunicación.

El **Director de Comunicación** se encarga de trasladar a la Prensa en general las actuaciones del President, mediante notas y comunicados de prensa. También se encarga de recoger las entradas de inforamción y sus salidas, junto con las demás funciones descritas a lo largo de este documento.

Artículo 19 - El Tesorero.

El **Tesorero** se encarga de guardar el tesoro del Partido, que en este caso es el President, su deber es protegerlo de cualquier amenza que pueda sufrir tanto física como verbalmente, así como proteger al President de posibles escraches protagonizados por piratillas antidemócratas.

Artículo 20 - Representación legal del Partido.

Ostentará la representación legal del partido la mascota del Partido Puto Amo, en este caso, el animal de compañia del President, Rayo, un can muy fiel y libre de antecedentes penales, listo para enfrentarse a los tribunales si es necesario para salvaguardar la imagen y legalidad del Partido.

Título IV

Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

Capítulo I

Artículo 21 - Determinación del responsable económico-financiero del Partido Puto Amo.

El Tesorero será nombrado por acuerdo del Órgano Directivo, el responsable económico-financiero del Partido, a efectos legales, pero el President podrá ejercer dichos derechos, repercutiendo toda la responsabilidad legal en el Responsable económico-financiero del Partido, y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

Capítulo II Régimen económico-patrimonial

Artículo 22 - Patrimonio Fundacional.

El partido carece de Patrimonio Fundacional en lo que respecta a la materia económica, puesto que las acciones del Partido Puto Amo se realizan de manera altruista y sin ánimo de lucro.

Artículo 23 - Recursos Económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

Los recursos procedentes de la financiación privada:

- a) Las aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión

de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

Capítulo III Régimen de administración y contabilidad

Artículo 24 - Recursos Económicos.

La administración fiscalización y control del régimen económico patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Elejercicio económico del partido y de todas sus organizaciones coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre.
- b) El Órgano Directivo elaborará los presupuestos que tendrán una duración anual. Dichos presupuestos y su memoria explicativa deben ser aprobados por el Órgano Directiva antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.
- c) Se deberá prever de un control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. Tesorería será la encargada de realizar dicho control interno.
- d) La contabilidad del partido se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas
- e) Los afiliados no podrán acceder a los datos fiscales y financieros del partido salvo previa autorización del President

- f) Para promover la transparencia, el partido publicará, mediante la página web, los resultados del cierre del ejercicio anterior. Dicho cierre será elaborado por el Órgano Directivo.
- g) La remisión anual de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas es de carácter obligatorio dentro del plazo legalmente establecido, tal y como exige el artículo 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Artículo 25 - Régimen documental. Obligaciones Contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 26 - Nulidad del Título IV.

Dada la naturaleza satírica de este Partido, y por consiguiente, su inexistencia como organización política, el Partido Puto Amo queda eximido de todas estas responsabilidades económicas, patrimoniales, documentales y contables, cuyos artículos donde se reflejan están puestos como ejemplo de unos estatutos funcionales de un partido político de verdad. Es decir, todo el Título IV de estos estatutos no son aplicables a este partido político de mentira, cosa que se aclara en el Título VI de estos estatutos.

Título V Disolución del Partido

Artículo 27 - Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General, o decisión del President. La Asamblea General, convocada al efecto debe votar a favor con la mayoría unánime de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a la Universidad de Málaga, fuente de conocimiento y sabiduría que inspiraron al President del Partido a crear toda la estructura del Partido Puto Amo en beneficio de la sátira, el humor, la crítica, el conocimiento y la cultura. No obstante, el President, tiene derecho a quedarse con lo que quiera, que para eso es el President.

Título VI La gran mentira

Artículo 28 - Hipocresía política.

El Partido Puto Amo no es un partido político a efectos legales, es una plataforma que imita las estructuras de los partidos políticos para que se tome como ejemplo, por un lado para acercar a la ciudadanía la política que no vemos, como es en este caso, la estructura de los estatutos de un partido político, y conocimientos sobre comunicación en general, pero sobre todo comunicación política.

No se trata de algo verosímil, sino de una crítica, donde el símbolo del Partido es una mezcla condensada de muchas agrupaciones políticas, como el degradado de Junts per Catalunya, el rojo del PSOE, el naranja de Ciudadanos, la gaviota del PP, que no es la propia, sino la de una conocida marca de ropa reflejando el interés capitalista de la política, y en concreto en España. De esta manera, con el logo, y la figura idealizada del President se logra una falsa sensación de verosimilitud mezclada con humor e incredulidad, mostrando de manera exagerada la vida política, a la que estamos bombardeados continuamente gracias a los medios de comunicación y las redes sociales.

Título VII Disposición final única Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de la aprobación del Acta Fundacional, por parte del President Xavier Pérez, y los Socios Fundadores, a los que el President representa.

BOPABoletín Oficial de los Putos Amos

Partido Puto Amo, el partido de los Putos Amos

